



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-435-40-89-001-2019-00022-00
Demandante: Antonio Gómez Gómez
Demandado: Personas Indeterminadas.
Proceso: Titulación de la posesión

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial en el que se informa que el IGAC no ha dado respuesta el requerimiento efectuado en auto anterior, por lo que se ordenará requerirlo, habida cuenta que es necesario esclarecer la naturaleza del inmueble.

De otra parte, observa el Despacho que la parte actora aportó copia de la Escritura Pública 194 de 1943, que corresponde a la compraventa entre Abraham León Montenegro e Ismael Martín León. Dicho documento, señala que el vendedor adquirió el bien por compraventa efectuada a Reinaldo Camelo, mediante Escritura Pública 639 de 22 de septiembre de 1929, de la Notaría del Circuito de Machetá, documento que es indiciario que puede tratarse de un bien de naturaleza privada, por lo que se hace necesario, ordenar que se oficie a la Notaría del Círculo de Machetá para que, a costa de la parte actora, remita copia de la respectiva escritura, en aras de establecer el tipo de derechos objeto de transacción y la tradición del inmueble y establecer su naturaleza jurídica.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación, remita con destino al expediente, el Plano Certificado con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 11 de la ley 1561 de 2012, respecto del bien urbano objeto de litigio, conforme al oficio que se remitió a través del su correo institucional el pasado 7 de diciembre de 2021 (Pág. 1 PDF10). **Por Secretaría Adjúntese** la comunicación referida.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Notaría Única de Machetá, para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación, **a costa de la parte actora**, remita copia auténtica física y/o digital de la Escritura Pública No. 639 de 22 de

septiembre de 1929, correspondiente a la compraventa entre Reinaldo Camelo y Abraham León Montenegro.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora que, en el término de diez (10) días, contado a partir de la entrega de la Escritura Pública 639 de 22 de septiembre de 1929, **REMITA** copia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, para que, con la colaboración de la parte actora, se efectúe la búsqueda en los libros correspondientes al sistema antiguo, a fin de recopilar más antecedentes que permitan determinar la naturaleza del bien.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá que, en el término de quince (15) días, contado a partir del recibo de la documentación señalada en el numeral anterior, emita nueva certificación en los términos del artículo 375 del CGP, respecto del predio objeto de titulación, teniendo en cuenta los antecedentes notariales y registrales aportados por la parte actora y los que resulten de la búsqueda efectuada en cumplimiento a la presente providencia.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL PACHO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy, 28 de enero de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 003</p> <p> GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ SECRETARIO</p>
--